



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima,

VISTOS: 07 JUL. 2016

Los Memorándums N° 197-2016-DV-DATE-PIRDAIS y N° 640-2016-DV-DATE-PIRDAIS, del 03 de febrero y 23 de junio de 2016 respectivamente, mediante los cuales la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, remite la relación de proyectos y actividades en el que se detallan los nombres y montos a ser transferidos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCO”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;



N. Mosqueira



H. YAIPÉN



C. DELGADO



C. DELGADO



L. ALEMÁN



PL. INGA

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, la Dirección de Asuntos Técnicos mediante Informe N° 020-2015-DV-DAT prioriza el proyecto "Mejoramiento de las capacidades y asistencia técnica de cultivo de cacao, bajo sistemas agroforestales en comunidades nativas de la cuenca del Rio Tambo, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo - Junín" con un presupuesto ascendente a S/ 1 403,522.00 (Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Veintidós y 00/100 soles); y mediante Informe N° 004-2016-DV-DAT se prioriza el proyecto "Mejoramiento de los servicios de transferencia tecnológica para el desarrollo agrícola del Distrito de San Gabán - Carabaya - Puno" con un presupuesto ascendente a S/ 1 557,666.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis y 00/100 soles); que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, a efectos de ejecutar los precitados proyectos, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", DEVIDA suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo y la Municipalidad Distrital de San Gabán, con un financiamiento de hasta S/ 2 961,188.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), cuyo desembolso se efectuará a través de transferencias financieras;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a través de los Memorándums N° 061-2016-DV-OPP y N° 636-2016-DV-OPP hace suyos los Informes N° 014-2016-DV-OPP/UPPTO y N° 039-2016-DV-OPP/UPPTO, así mismo, se han emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 049 y N° 1410, las que convalidan lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos de los proyectos mediante Oficios N° 129-2016-DV-OZLM y N° 206-2016-DV-OZSJO;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.



N. Mosqueira



C. DELGADO



C. DELGADO



ALEMÁN



P. INGA

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** las transferencias financieras hasta por la suma total de **S/ 2 961,188.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, para financiar proyectos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que las transferencias financieras autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2016, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que la Municipalidad Provincial de Satipo y la Municipalidad Distrital de San Gabán, en su calidad de Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de los Proyectos descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otros Proyectos o Actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

  
Alberto Otárola Peñaranda  
Presidente Ejecutivo  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  


  
N. Mosqueira

  
H. YAIPÉN

  
C. DELGADO

  
C. DELGADO

  
L. ALEMÁN

  
PL INGA